

DECRETO SUPREMO N° 12638

del 19/6/75

CATALOGACION Y REGISTRO DE OBJETOS ARQUEOLOGICOS

GRAL. HUGO BANZER SUAREZ
Presidente de la República

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191 de la Constitución Política prescribe que los monumentos y objetos arqueológicos constituyen tesoro cultural de la Nación que son propiedad del Estado y están bajo el amparo del mismo.

Que, tanto la Ley de 8 de mayo de 1927 como el D.S., N° 05918 de 4 de noviembre de 1961 consignan las normas pertinentes para la adecuada conservación y protección del patrimonio arqueológico de Bolivia;

Que, para el control y defensa del acervo cultural, prehispanico del país, así como en cumplimiento de la Convención Interamericana respectiva, es menester proceder a la Catalogación y Registro sistemático del mismo, siguiendo los procedimientos más modernos en la materia.

EL CONSEJO DE MINISTROS

DECRETA:

Artículo 1°.- Encomiéndase al Centro de Investigaciones Arqueológicas dependiente de la Subsecretaría de Cultura la catalogación de los objetos arqueológicos existentes en los museos y colecciones existentes en el territorio de la República.

Artículo 2°.- Apruébase el sistema de catalogación implantado por dicho instituto científico, con registro mediante tarjetas perforadas en que conste la identificación y descripción individual pormenorizada de cada ejemplar, para el tratamiento de datos por computadora.

Artículo 3°.- Dicha catalogación es obligatoria para las personas jurídicas o naturales que poseyeren ejemplares arqueológicos y en este sentido sufragarán los gastos que demande, de acuerdo a sus posibilidades financieras.

Artículo 4°.- La catalogación original será conservada en el aludido Centro, entregándose una copia listada al Departamento de Bienes Nacionales de la Contraloría General de la República, otra al interesado y una última a la Comisión Ejecutiva Permanente del Consejo Interamericano para la Educación, la Ciencia y la Cultura de la Organización de Estados Americanos.

El señor Ministro de Estado en el Despacho de Educación y Cultura queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los diecinueve días del mes de junio de mil novecientos setenta y cinco años.

(Fdo.) GRAL. HUGO BANZER SUAREZ, Alberto Guzmán Soriano; Juan Pereda Asbún; René Bernal Escalante; Víctor Castillo Suárez; Waldo Bernal Pereira; Julio Trigo Ramírez; Víctor González Fuentes; José Antonio Zelaya Salinas; Alberto Natush Busch; Guillermo Jiménez Gallo; Jorge Torres Navarro; Walter Núñez Rivero.